CONTRATO DE CONSULTORÍA	
No CONTRATO	CCS-856-2021
Fecha de suscripción:	6 de septiembre de 2021
CONTRATANTE:	MINDEPORTE
CONTRATISTA:	JASEN CONSULTORES S.A.S

Entre los suscritos **ANGELICA VIVIANA GIRALDO PERDOMO,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.975.827, en su condición de Secretaria General del Ministerio del Deporte**,** entidad identificado con **NIT. 899.999.306-8**, de una parte; y por la otra, **NATHALIE CASTILLO CURIEUX** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.476.960, actuando en nombre y representación legal de JASEN CONSULTORES S.A.S, entidad identificada con **NIT. 830.087.225-5**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Acta de Suspensión, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del Convenio, a la fecha es la siguiente:

OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA TRIBUNA PRINCIPAL DEL ESTADIO JORGE ELIECER GAITÁN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO."
FECHA DE INICIO	24/11/2021
PLAZO INICIAL	31/12/2021
VALOR INICIAL	CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($111.631.045.) MCTE.
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL	CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($111.631.045.) MCTE.
SUPERVISOR	EDGAR MUÑOZ DAVID

2. El contrato está amparado por la garantía expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA S.A, según el siguiente detalle:

Documento	**Garantía No.**	**Amparos Pactados**	**Valores Amparados ($)**	**Vigencia de los amparos**		**Fecha Aprobación** (dd/mm/aaaa)
				Inicio (dd/mm/aaaa)	**Final** (dd/mm/aaaa)	
Inicial	980-47-994000017644	Cumplimiento	$22,326,209.00	21/06/2021	01/07/2022	14/09/2021
		Pago de salarios, prestaciones sociales e ind.	$5,581,552.25	21/06/2021	31/12/2024	
		Calidad del servicio	$22,326,209.00	21/06/2021	01/07/2022	

3. Que EL CONTRATISTA mediante comunicación de fecha 27/12/2021, manifestó al supervisor la necesidad de suspender el contrato teniendo en cuenta que:

"(…) Respetado Señores:

En atención al contrato de interventoría de la referencia celebrado, entre JASEN CONSULTORES S.A.S y el MINISTERIO DEL DEPORTE, cuyo objeto e: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA TRIBUNA PRINCIPAL DEL ESTADIO JORGE ELIECER GAITÁN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO." Y de acuerdo a la solicitud suspensión por parte del contratista CONYSER S.A.S para el contrato del asunto cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA TRIBUNA PRINCIPAL DEL ESTADIO JORGE ELIECER GAITÁN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA" y dando alcance al comunicado 22.2.07.03 del 23/12/2021 con radicado 2021204580 de la Alcaldía del Puerto y de acuerdo a las causales mencionadas en el oficio JASEN–PTOBERRIO-2021-021 del día 22 de diciembre de 2021, esta interventoría solicita amablemente suspensión del contrato de interventoría de la referencia desde el 29 de diciembre de 2021 hasta el 12 de enero de 2021 o hasta que se solucionen las causales expuestas en la presente solicitud de suspensión" (…)

4. Que el supervisor avala la solicitud del contratista y recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de suspensión mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2021 en los siguientes términos:

"(…) Que Mediante oficio el municipio de Puerto Berrio, de 27 de diciembre de 2021 el representante legal, solicitó a esta supervisión, suspender el contrato CCS -856-2021 argumentando entre otros, lo siguiente:

(…)

"…De forma respetuosa, se le hace saber que en la actualidad la Administración Municipal está adelantando la suspensión del contrato de obra pública que se establece en la referencia a partir del 24/12/ 2021 hasta el día 12/01/2022, debido a las dificultades que se han presentado en el desarrollo de la obra y las mismas no pudieron ser previstas en la etapa de estudios y diseños y/o pre contractual; las cuales impiden y/o restringen el normal desarrollo y/o avances de las obras, entre las cuales se resaltan: pilas, redes hidrosanitarias y eléctricas en la zona de trabajo donde se ubicará el sistema de fundaciones de la cubierta, las cuales se encontraban bajo nivel de tierra.

Es de resaltar que para el desarrollo del acta de suspensión de obra No 1, la Administración Municipal cuenta con el aval de parte de la firma interventora externa, contratada por parte del Ministerio del Deporte para la supervisión de las obras y os comunicados que dieron origen a la misma.

Conforme a lo anteriormente enunciado, se solicita de forma respetuosa, de la misma manera ustedes adelantar la respectiva suspensión el contrato de interventoría de la firma JASEN CONSULTORES S.A.S a partir del 29/12/2021 hasta el día 12/01/2022, con el fin de que continúe con las labores de formulación y valoración de las mayores y menores cantidades de obra requeridas para el correcto desarrollo del contrato de obra N°0341 de 2021..(…)

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

En atención los fundamentos jurisprudenciales (Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil – 5 de julio de 2016) ponderando la naturaleza del contrato y en consideración a la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, se considera que la justificación del contratista en el sentido de suspensión obedece a razones del interés público.

Que desde el punto de vista contractual esta prevista en la cláusula décima tercera la Suspensión que reza: "De común acuerdo, el MINISTERIO DEL DEPORTE y el (la) CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y

el (la) CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.".

Que el contrato de obra pública N°0341 de 2021, objeto de consultoría a través del contrato CCS 856-2021, se encuentra suspendido según comunicado enviado por el municipio el día 27 de diciembre del presente año. Que no se justifica la continuidad de la interventoría hasta que no se reanuden las obras el día 12 de enero del año 2022. Por las razones anteriormente expuestas, esta supervisión ve necesaria la suspensión de las labores de interventoría.. (…)"

5. Que la presente suspensión no genera costos adicionales para MINDEPORTE y que el contrato se encuentra vigente.

En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato No. CCS-856-2021, durante el periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 2021 al 12 de enero de 2022, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta.

SEGUNDO: Considerando las fechas señaladas en la Cláusula Primera del presente documento, el Contrato de Interventoría No. CCS-856-2021 se reiniciará automáticamente el 13 de enero de 2022; no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el Contrato No. CCS-856-2021 son superadas antes de la fecha pactada, se podrá reiniciar la ejecución del mismo, previo aval por parte del Supervisor.

TERCERO: Que el contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor de MINDEPORTE, las garantías constituidas para amparar el contrato, por término igual al de la suspensión pactada en la presente acta, y a presentarla ante MINDEPORTE para su aprobación.

CUARTO: Que los demás términos y condiciones del contrato No CCS-856-2021, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C.

Contratista:	Nathalie Castillo Curieux – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Angelica Viviana Giraldo Perdomo – Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo.	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Fidel Ignacio Espitia Ordoñez – Profesional contratista GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II